MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. 066 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016

Entre los suscritos: [redacted] identificado con la cédula de ciudadanía No. [redacted], expedida en [redacted] en su calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, designado mediante la Resolución No. 451 del 29 de agosto de 2014, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de septiembre de 2014, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 010 del 29 de diciembre de 2011, en la Resolución 125 de 2015 y en el Decreto 4179 de 2011, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, con NIT 900.475.460-8, quien para los efectos del contrato se denomina DNI - CONTRATANTE, por una parte; y por la otra GUSTAVO ADOLFO TORO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.286, también mayor de edad, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016, identificada con NIT. 901.031.073-9, conformado por la sociedad G2 INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificada con el NIT. 900.391.539-9 y la sociedad MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT. 830.013.230-5; consorcio que para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 4 al contrato de obra No. 066 de 2016, previa las siguientes consideraciones:

1. El 5 de diciembre de 2016, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 066 de 2016, cuyo objeto es la *"Arquitectura y acabados de obra para la continuación del proyecto sede operativa definitiva (SOD) Fase I-Etapa 2, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas descritas en el Anexo No. 1 para el grupo E"*, por valor de $1.446.886.241,00 M/CTE, incluido IVA, AIU y los demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con el valor de la oferta económica-Anexo 2 y el formato E0100 (confidencial), y con un plazo de ejecución de 7 meses y 15 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 12 de diciembre de 2016.

2. Mediante el modificatorio No. 01 y acta de suspensión No. 01 de fecha 15 de diciembre de 2016, las partes acordaron modificar parcialmente la cláusula quinta del contrato de obra No. 066 de 2016, estableciendo que el plazo de ejecución contemplado en la cláusula quinta es a partir del 16 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017, mientras se realiza el proceso de contratación e inicio de actividades del Grupo D1-Campamento de Obra, Fase I Etapa 2.

3. Mediante el Modificatorio No. 02 de fecha 30 de agosto de 2017, se realizaron las siguientes modificaciones: (i) Se disminuyó parcialmente en el anexo No.1-especificaciones técnicas obligatorias de mínimo cumplimiento -E0100 Oferta económica y especificaciones y el Anexo No. 2 Oferta Económica del contrato de obra No. 066, cantidades de obra correspondientes a los ítems E07.01 y E100.02; (ii) Se aumentó parcialmente en el anexo No.1- Especificaciones técnicas obligatorias de mínimo cumplimiento -E0100 Oferta económica y especificaciones y el Anexo No. 2 Oferta económica del contrato de obra No. 066 de 2016; a mayores cantidades de obra correspondientes a los ítems E02.01, E03.02, E03.04, E06.02, E09.01, E09.05, E09.11, E09.12, E09.18 y E09.19; (iii) se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra No. 066 de 2016, por cincuenta (50) días calendario, con el fin de instalar los muros y aparatos hidrosanitarios de la sala amiga- Ley 1823 de 2017, en coordinación

con las actividades del Grupo L- Adecuación de Obra Civil; (iv) Se suspendió el plazo de ejecución del contrato de obra No. 066 de 2016, desde el 16 de septiembre de 2017 hasta el 17 de diciembre de 2017.

4. Mediante el Modificatorio No. 3 de fecha 29 de diciembre de 2017, se realizaron las siguientes modificaciones: (i) se modificó parcialmente el Formato E0100 oferta económica presentada por el Contratista, el cual hace parte integral del contrato de Obra No. 066 de 2016 acorde con lo establecido en el Anexo No. 1 de las Especificaciones Técnicas Obligatorias de Mínimo Cumplimiento; y (ii) se constituyó en reserva presupuestal la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($355.978.698,51) incluido IVA, AIU y los demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. La Universidad Nacional de Colombia, en calidad de interventor del contrato de obra No. 066 de 2016, mediante comunicación externa No. CE-FRA-714 de fecha 25 de enero de 2018, solicitó la PRÓRROGA al plazo de ejecución del contrato en mención, hasta el 14 de marzo de 2018; documento que hace parte integral del presente modificatorio.

6. La solicitud de la prórroga se originó teniendo en cuenta que *"según la coordinación de actividades del proyecto, la "sala amiga" se integra con actividades del Grupo L con instalación de muros en el espacio continuo a la "sala amiga" y el Grupo I con instalación de redes de energía y datos que cruzan a través de "sala amiga""*. En este sentido, *"debido a que tanto el Grupo L como el Grupo I aún se encuentran ejecutando sus actividades"*, el interventor del contrato de obra No. 066 de 2016 recomienda una prórroga hasta el 14 de marzo para *"permitir que ambos grupos liberen el espacio y con ello lograr finalizar la ejecución de las actividades del Grupo E"*.

7. En consecuencia y teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de culminar con el proyecto de SODF1, respecto de la ejecución y puesta en funcionamiento del espacio denominado "sala amiga", la cual se integra con actividades del Grupo L con instalación de muros en el espacio continuo a la "sala amiga", y el Grupo I con instalación de redes y energía y datos que cruzan a través de la "sala amiga", al efectuar la PRÓRROGA garantiza a la DNI dar cumplimiento a la Ley 1823 de 2017 en lo referente a la "sala amiga", y así mismo finalizar la ejecución de las actividades del Grupo E.

8. La modificación, se sustenta en lo establecido en el artículo 3° y 40 de la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia, que consagra lo siguiente:

 - El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

- Aunado a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

 Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

- En consecuencia, de acuerdo al concepto emitido por el Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"[1].

9. Quienes suscriben el presente Modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

10. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente es viable la modificación de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia citada en el presente modificatorio. Por tal motivo, se acuerda suscribir el presente Modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de obra No. 066 de 2016, hasta el 14 de marzo de 2018.

PARÁGRAFO. La presente prórroga no generará reconocimiento alguno a favor del contratista por parte de la Entidad ni producirá desequilibrio financiero al contrato de obra No. 066 de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar el presente modificatorio a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el fin que la citada aseguradora expida el anexo modificatorio correspondiente de la póliza de cumplimiento No. 11-40-101095577 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101022138.

PARÁGRAFO: El contratista debe remitir al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia el anexo modificatorio de las pólizas señaladas en la presente cláusula, para su aprobación.

1 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo.

CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. 066 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CONSORCIO G2-M&R-DNI-LP-01-2016

CLÁUSULA TERCERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere: Firma del Director de Gestión Institucional de la DNI y del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás disposiciones del Obra No. 066 de 2016, que no sean contrarias al presente Modificatorio, continúan vigentes.

Se debe remitir copia del presente modificatorio al Coordinador del Grupo Interno de Finanzas de la DNI.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 31 JAN 2018.

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

ORIGINAL FIRMADO

Director de Gestión Institucional - DNI
Nit. 900.475.460-8

POR EL CONTRATISTA,

GUSTAVO ADOLFO TORO RODRÍGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO G2-M&R-DNI.LP-01-2016
NIT. 901.031.073-9

Elaboró: GOALO –
Revisó: GOALO –
Revisó: COORD-GOALO
Revisó: DIGEI -